

CONTRATO N° 19-00021-22

R-0033

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
AJ-ANPE-205/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN – GESTIÓN 2022"
CUCE: 22-0309-00-1204041-2-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **FIL'S COMPANY SRL** con NIT 122537026, con domicilio en la Avenida Busch N° 1196 Piso 1 Oficina 1 zona Miraflores de la Ciudad de La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada legalmente representada por el Señor Fernando Huascar Iquiapaza Laura con Cédula de Identidad N° 4852978 expedida en La Paz, en virtud al Poder General Amplio y Suficiente de Administración N° 4230/2020 de 19 de noviembre de 2020, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 071 a cargo de la Dra. Silvia Valeria Caro Claire, Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), de "Adquisición de Sistema de Almacenamiento SAN – Gestión 2022", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 23 de marzo de 2022, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 22-0309-00-1204041-2-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/28/2022 de 01 de abril de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente **FIL'S COMPANY SRL**, legalmente representada por el Señor Fernando Huascar Iquiapaza Laura, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Sistema de Almacenamiento SAN – Gestión 2022, para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el BIEN, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Item

Sistema de almacenamiento SAN
Plazo Entrega: 140 días calendario

1. Cantidad: 1

2. Marca: DELL EMC

3. Modelo: ME4024, verificable a través del siguiente link: https://www.dell.com/en-us/work/shop/povw/powervault-me4-series#techspecs_section

4. Factor de forma: Rackeable de 2U de altura; All-in-one, controladora dual, bahia de discos, networking y opciones de expansión.

5. Controladoras: 2 x Controladoras, activo/activo hot-swappable.

6. Procesador: Mínimamente Intel 2-core, 2.2GHz.

7. Almacenamiento: Mínimamente 24 x 2.5" bahias de disco.

8. Capacidad instalada:

- 1 x 960GB SSD, SAS, 12Gbps.
- 5 x 2.4TB, 10K SAS.

9. Memoria de sistema: 8GB por controladora.

10. Interfaces de red:

- Soporte para iSCSI.
- 4 puertos 10 Gbps SFP+ por controladora (8 puertos en total).

11. Capacidades de expansión:

- Expansion enclosure 12GB SAS.
- Capacidad máxima en RAW: 3PB.
- Soporta expansión de hasta 276 discos.
- Medios de almacenamiento soportados: NLSAS, SAS,SSD y HDD

12. Funcionalidades:

Configuración de arreglo: All-flash, híbrido

13. Optimización:

- Soporte RAID: RAID 0, 1, 5, 6, 10, 50 y combinación de niveles de RAID puede existir en un arreglo.
- Auto-tiering: Hasta 3 niveles.
- Thin provisioning: Activo por defecto en todos los volúmenes.
- Snapshots: Máximo de 1024 snapshots por arreglo.
- Replicación síncronica de grupos de volúmenes y replicación asíncrona con otras unidades de almacenamiento ME4.

14. Fuente de alimentación: Redundante

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

15. Accesorios:

- Accesorios para montar en rack.
- 8 Jumper de fibra LC-LC de 3 metros.
- 16 Tranceivers SPF+.
- Cables de poder con terminación NEMA 5-15P.

16. Soporte y garantía:

- a) La garantía y soporte técnico del equipo es de tres (3) años como mínimo, - La asistencia y soporte técnico remoto de tipo 24x7 y asistencia en Sitio al siguiente día hábil de recibida la llamada telefónica o comunicación de la Entidad.
- b) En caso de presentarse alguna pieza con existencia de fallas y/o desperfectos de fabricación y/o industria, el proveedor deberá reemplazar el bien (de la misma marca provista) y/o proceder al arreglo o cambio de parte defectuosa (de la misma marca provista) sin costo alguno para la institución.
- c) Durante el periodo de garantía, la sustitución, reparación y/o remplazo de partes, no implicará costo adicional para la entidad.
- d) Con el número de serie (o identificador único de producto), se deberá poder verificar en la página web del fabricante: Las especificaciones técnicas y el periodo de garantía que tiene el producto.
- e) Se deberán incluir las actualizaciones del firmware, sin costos adicionales durante el periodo que dure la garantía.

17. Implementación:

El Proveedor incluye el servicio de implementación y configuración de la solución, integrando el equipo con la infraestructura de servidores y comunicación, con las que cuenta actualmente la institución según las buenas prácticas de la industria y en coordinación con la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones.

18. Capacitación:

El Proveedor incluye como parte de la solución sin ningún costo adicional para la Entidad, capacitación para al menos 2 funcionarios. Los cursos deben cubrir en detalle la configuración y administración de toda la solución ofertada. Incluye el certificado de la capacitación brindada.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNIT/NOT/34/2022.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000205.
- c) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 230 - Fuente Transferencias T.G.N.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta Adjudicada.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

- f) Informe de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/28/2022 de 01 de abril de 2022.
- g) Nota de adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/77/2022.
- h) Informe Legal de CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/165/2022 de 12 de abril de 2022.
- i) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- j) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 396/2004
- k) Testimonio de Poder General Amplio y Suficiente de Administración N° 4230/2020
- l) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 122537026.
- m) Certificado RUPE N° 1332731.
- n) Fotocopia Certificado de actualización de la Matrícula de Comercio.
- o) Certificado de No Adeudos a AFP's, Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- p) Certificado de Registro Beneficiario SIGEP.
- q) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato 7%.
- r) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes es decir a partir del 13 de abril de 2022, y hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega sea en ciento cuarenta (140) días calendario computable a partir de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, N° 10103025/22 emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia hasta el tres de octubre de dos mil veintidós (03/10/2022), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 8,679.30 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve 30/100 Bolivianos), equivalente al "**siete por ciento (7%)**" del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: ciento cuarenta (140) días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en Ciudad de La Paz, zona de Obrajes, calle 16, #220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones (DNIT), Departamento de redes y gestión de información (DRGI).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición del **BIEN** asciende a la suma de Bs. 123.990.00 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)

El monto del presente contrato, que corresponde a Bs. 123.990.00 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos) será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en Avenida Busch N° 1196 Piso 1 Oficina 1 zona Miraflores de la Ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuado la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la ENTIDAD retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de retraso en la entrega del bien respecto al plazo especificado, se aplicara una multa del 1% por cada día calendario del monto total del contrato, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

19.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

19.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

19.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

19.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

19.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

19.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega del BIEN objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00021-22

de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).


En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, en calidad de Directora Ejecutiva, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Fernando Huascar Iquiapaza Laura en representación legal de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 12 de abril de 2022


JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTÁIN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD


FERNANDO HUASCAR IQUIAPAZA LAURA
C.I. 4852978 L.P.
FIL'S COMPANY S.R.L.
PROVEEDOR


Heber Edgar Aramayo Choque
PROFESIONAL EN
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fse. Mueve (9)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556